



133/2022

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Provincial N.º 1457, por medio de la cual se declara la "Emergencia Ambiental por incendios Forestales" por el término de noventa (90) días.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER la prohibición de hacer o producir cualquier clase de fuego en lugares agrestes en todo el ejido municipal mientras dure la emergencia declarada en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º.- ENTENDER, a los efectos de la aplicación de la presente, como lugar agreste todo aquel espacio público que se encuentre dentro del ejido urbano identificado como reserva natural, espacio verde, camping, bosque comunal, lugar de acampe y todo aquel espacio abierto ya sea público o privado que se encuentre dentro de una zona de bosque o arbustos.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que por vía de reglamentación se podrán habilitar lugares para hacer fuego, respecto de los que deberá darse amplia difusión y establecer un mecanismo de control particular durante el lapso que dura la emergencia.

ARTÍCULO 5º.- La violación a la prohibición establecida por el artículo segundo de la presente será penada con multa de trescientas (300) a tres mil (3000) UFAS.

ARTÍCULO 6º.- Lo recaudado en concepto de multas por la aplicación de la presente ordenanza deberá ser destinado a una cuenta de afectación específica y utilizado para la implementación de políticas de prevención y manejo del fuego.

ARTÍCULO 7º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias con el fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER que para las contrataciones a realizar en el marco de la presente ordenanza los plazos se computan en días corridos, pudiendo la Secretaría de Economía y Finanzas habilitar días y horas inhábiles.

ARTÍCULO 9º.- Será autoridad de aplicación la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar los plazos establecidos en los artículos primero y segundo de la presente si las condiciones climáticas así lo requieren, previo informe del área técnica correspondiente y posterior notificación al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 11.- Información al Concejo Deliberante. El Departamento Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Deliberante copias digitales de los expedientes de cada contratación que realice en el marco de la presente dentro de los diez (10) días de adjudicado, a efectos de tomar conocimiento de las actuaciones pertinentes.

ARTÍCULO 12.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6141

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2022.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



CONTEL DEL ORDENANZA

W
13

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 02 ENE 2023

VISTO el expediente electrónico E-12155-2022 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 1457, por medio de la cual se declara la "Emergencia Ambiental por Incendios Forestales" por el término de noventa (90) días, estableciéndose la prohibición de hacer o producir cualquier clase de fuego en lugares agrestes en todo el ejido municipal mientras dure la emergencia.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable se expidió oportunamente, entendiendo viable la promulgación del proyecto de norma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6141 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 1457, por medio de la cual se declara la "Emergencia Ambiental por Incendios Forestales" por el término de noventa (90) días, estableciéndose la prohibición de hacer o producir cualquier clase de fuego en lugares agrestes en todo el ejido municipal mientras dure la emergencia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 18 - 1/2023.

LS
LS

W
SUSPENSIÓN DE Gabinete
JEFES DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"